



VISTO:

La Ordenanza Nro.009/20 del 14 de Julio de 2020, referente a "ADHESION A LA LEY 5441 Y SU REGLAMENTACION" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma,

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**

RESUELVE

Art.1º: Promulgar la Ordenanza Nro.00916072020, sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de Julio de 2020.-

Art.2º:Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 161 /2020.-

Ingeniero Jacobacci, 16 de Julio de 2020.


MIRTA GLADYS GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci


CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



VISTO:

El Decreto Nro. 352 del 8 de Abril del año 2020 del Poder Ejecutivo Nacional que crea el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ejecutarse por el Fondo Fiduciario para el desarrollo Provincial regido por la Resolución Nro. 220-223-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación y la Ley Provincial Nro. 5441 que destina el 10% de los fondos efectivamente percibidos por la Provincia a los Municipios y Comisiones de Fomento bajo prestamos con las mismas condiciones y requisitos exigidos a la primera, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 5441 se sanciono con el objeto de adopción de medidas tendientes a afrontar la situación de actual emergencia económica, financiera y fiscal dispuesta conforme Ley Nro. 5.429, agravada por el contexto de Emergencia Sanitaria Declarada mediante Decreto de naturaleza legislativa Nro. 01/2020, ratificado por Ley Nro. 5.436, con motivo de la pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud en virtud de la enfermedad COVID-19;

Que dichas normas fueron dictadas en el marco del contexto excepcional, producto de la Declaración de la Emergencia Publica en materia Sanitaria declarada por la Ley Nro. 27.541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, no obstante la absoluta necesidad de las medidas adoptadas, las mismas provocaron una fuerte caída del nivel de actividad, tanto Nacional como Provincial, ya que la principal medida de contención de la propagación de la enfermedad fue la disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte del Estado Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/20 y sus sucesivas prórrogas mediante los Decretos Nro. 325/20, Nro. 355/20, Nro. 408/20 y Nro. 459/20, durante el cual las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en donde se encontraran, lo cual impedía el desarrollo de las actividades económicas habituales;

Que, tales Decretos instruyeron a las Provincias y a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por los Decretos citados. Las medidas sanitarias tuvieron un fuerte impacto negativo en las cuentas fiscales, producto de la abrupta desaceleración del nivel de actividad, provocando una caída imprevisible en la recaudación fiscal propia y la derivada de la Coparticipación Federal y Provincial, disminuyendo drásticamente los ingresos Provinciales y Municipales;

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Por otro lado, mediante Decreto Nro. 352 del 8 de Abril de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional creó el "Programa para la Emergencia Financiera Provincial", que tiene por objeto asistir financieramente a las Provincias, mediante la asignación de recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional y otros que se prevean para el otorgamiento de préstamos canalizados a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, por un monto total de ciento veinte mil millones (\$120.000.000.000), con el fin de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el COVID-19;

En el Artículo Nro. 3 del citado Decreto se estableció que el Estado Nacional transferirá al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial la suma de sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) con el fin de que este asista a las jurisdicciones provinciales que lo soliciten mediante el otorgamiento de préstamos;

En tal sentido, mediante los Artículos 4° y 6° del Decreto citado, se facultó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, a suscribir los convenios de préstamo respectivos. Luego de ello, mediante la Resolución Nro. 223/2020 del Ministerio de Economía (RESOL-2020-223-APN-MEC) se aprobó el modelo de Convenio de Asistencia Financiera, "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" a ser suscripto entre el Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario para el desarrollo Provincial y las Provincias. A los fines de sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la epidemia generada por el COVID-19, objeto del programa mencionado, es necesaria la autorización legislativa para la suscripción del Convenio de Asistencia Financiera Programa para la Emergencia Financiera Provincial;

Que el Art. 5 de la Ley Nro. 5441 destina el diez por ciento (10%) de los fondos efectivamente percibidos en virtud del préstamo a favor de los municipios y comisiones de fomento;

Que el segundo párrafo de dicho Artículo establece que los montos se distribuirán según lo dispuesto por el Artículo Nro. 4 – primer párrafo- de la Ley N° 1946 para los Municipios y de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 del Anexo correspondiente al Decreto Nro. 2090/16, reglamentario de la Ley Nro. 5100 para las Comisiones de Fomento bajo las mismas condiciones y requisitos exigidos a la Provincia;

Por ello:

**Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro**

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1ro.: ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial Nro. 5441, sus reglamentaciones y toda norma que torne operativa dicha Ley.-----

Artículo 2do.: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios en el marco del Artículo Nro. 5 de la Ley Nro. 5441, a los fines de instrumentar el préstamo destinado a mantener el normal funcionamiento de las finanzas municipales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia Declarada por la OMS en virtud de la propagación del virus COVID-19.-----

Artículo 3ro.: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a ceder en garantía y autorizar el descuento de los servicios de la deuda de la participación municipal en el Régimen de Coparticipación Provincial, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos en razón de asegurar el cumplimiento del mismo.----

Artículo 4to.: FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar el tratamiento presupuestario de los montos a ingresar, en las arcas presupuestarias en razón de la presente.-----

Artículo 5to.: REGISTRESE, Tómese razón. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-----

Ordenanza Municipal Nro. 009 - 16/07/2020

Ingeniero Jacobacci, 16 de Julio de 2020.-----


GUADALUPE CHAINA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE




Téc. JOSÉ DANIEL CARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - RIO NEGRO